



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2023-R-UNICA

Ica, 20 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 1405-OAJ-UNICA-2022, Oficio N° 2181-2022-OPP/UNICA, Oficio N° 1413-URRHH/DIGA-UNICA-2022, Informe N° 0325-RyP/URH-DGA-UNICA-2022, referente al otorgamiento de pensión provisional de viudez a favor de la señora **MARÍA IRRIBARI DE SALVATIERRA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 060-1980 emitida por el Concejo Distrital de Chincha Baja, certifica que la señora **María Iribari de Salvatierra** es cónyuge de Q.E.V.F. Germán Salvatierra Aquino. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000979930 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Germán Salvatierra Aquino ocurrido el 4 de abril del 2022;

Que, mediante Informe N° 0325-RyP/URH-UNICA-2022 del 18 de octubre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **María Iribari de Salvatierra** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del **4 de abril del 2022** y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- María Iribari de Salvatierra

Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
1001	Básica	0.04	0.02
1002	Reunificada	24.14	12.07
1003	Transitoria para Homologación	7.58	3.79

R.R. N° 019-2023-R-UNICA

20-01-2023, Pág. 2



1004	Remuneración familiar	3.00	1.50
1007	Remuneración personal (quinquenio)	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.01	2.51
1009	Fondo de Desarrollo	51.89	25.95
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
1016	D.S. 051	60.00	30.00
1017	D.S. 276	50.00	25.00
1018	D.S. 194	40.00	20.00
1020	D.S. 227	23.88	11.94
1021	D.U. 037-94	200.00	100.00
1022	DU 090-96	78.88	39.44
1023	DU 073-97	94.40	47.20
1024	DU 11-99	100.22	50.11
1034	D.S. 017-2005-EF	50.00	25.00
1045	D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
1047	D.S. 024-2012-EF	25.00	12.50
1049	D.S. 004-2013-EF	25.00	12.50
1051	D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
1053	D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
1054	D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
1062	D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
1064	DS 009-2019-EF	30.00	15.00
1065	D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
1066	D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
1067	D.S. 004-2022-EF	30.00	15.00
1035	LEY N° 28449		329.47
	Total Pensión	S/.1,201.05	S/.930.00

Que, con Oficio N° 1413-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 25 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 518-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **María Iribari de Salvatierra** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 2181-2022-OPP/UNICA del 26 de octubre de 2022, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 440-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 1405-OAJ-UNICA-2022 del 11 de noviembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMENDACIÓN: Que, se debe emitir la Resolución Rectoral aprobando el otorgamiento de PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de doña **María Iribari de Salvatierra** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante el que deberá reconocerse a partir del 4 de abril del 2022. Debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **MARÍA IRRIBARI DE SALVATIERRA** quien peticona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Germán Salvatierra Aquino, administrativo cesante.

Artículo 2°.- OTORGAR la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **María Iribari de Salvatierra** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 4 de abril del 2022.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 440-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

